



Sub Gerente de Transporte Terrestre
Presente N° 4479479
"COPIA FIEL"
R.G.

Tap. R. G. R. G.
ESTADO DE
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Q.R.A.

Fecha: 12 JUN. 2014

Resolución Gerencial Regional

Nº 181-2014-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional
Arequipa;

VISTO:

El Oficio N° 163-2014-GRA/GRTC.OA de fecha 09 de junio del presente año, por el cual este despacho aprueba sobre requerimiento de personal en apoyo a licencias de Conducir; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 114-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 28 de mayo del presente año suscrito por el Ing. Rubén Ricardo Lira Torres, Sub Gerente de Transporte Terrestre-GRTC, comunica que la TAP Domitila Gutiérrez Guillen del Área de Licencia de Conducir solicita el requerimiento de dos trabajadores para la atención al público usuario que diariamente se apersona. Por ello se le informa al Área N/E de Recursos Humanos para que se desplace a un trabajador que haga las veces de registrador de caja y otro que apoye en ventanilla de Licencias de Conducir como es al TAP Gilberto Ríos Flores.

Que, con Informe N° 208-2014-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., de fecha 03 de junio del presente año, suscrito por el Sr. Robert M. Prado Tuñón del Área de Registro y Control, en el cual informa que el servidor Jacinto Reynaldo Miranda Rondon puede pasar a laborar en caja; dicho servidor ya realizó esta labor anteriormente; así como el servidor Gilberto Ríos Flores también realizaría esta labor recaudador en caja; a la vez apoyaría en ventanilla en recepción de expedientes. Asimismo los servidores Sr. Juan Freddy Alves Alves y el Sr. Anibal Walter Aubert Guzmán; uno de los dos puede pasar a ventanilla de recepción de expedientes y el otro estará en el archivo a cargo del Sr. Alberto Fuentes Rivera, jefe de esa área.

Que, de conformidad a las propuestas planteadas y descrita en el párrafo que antecede, mediante proveído de fecha 09 de junio del presente año, este despacho aprobó y ordenó la implementación de lo sugerido, teniendo en cuenta lo contemplado en el **artículo 75º** del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que señala: el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según el grupo y nivel de carrera mediante las acciones administrativas para el desplazamiento de: designación, rotación, encargo(...);

Que, el **Artículo 78º** del citado reglamento señala que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.

Que, el artículo 3.2, del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", prescribe que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría alcanzada, debiendo verificarse previamente que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos para el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de La Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Ordenanza Regional N° 025-2006-AREQUIPA, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP; Informe Legal N° 151-2014-GRA/GRTC-AJ; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1028-2013-GRA/PR;



Resolución Gerencial Regional

Nº 181 -2014-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTITULO PRIMERO.- Para un mejor funcionamiento de la Sub Dirección de Licencia de Conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se dispone ROTAR a partir de la fecha del presente año fiscal, a los servidores que a continuación se detallan:

1.- APOYO A CAJA-SUB DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR
SR. JACINTO REYNALDO MIRANDA RONDON

2.- APOYO A VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES-SUB DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR
SR. JUAN FREDDY ALVES ALVES

ARTICULO SEGUNDO.- Dejando sin efecto cualquier resolución que se oponga al presente resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a los servidores comprendidos en la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

11 JUN 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Lic. Adolfo Donayre Sarolli
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El presente documento es
"COPIA FIEL" *[Signature]*

Tap. Rec. 17/06/2014 Hrs.
F. DATA 0
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
G.R.T.C.
Fecha. 12 JUN 2014